

de el libre vió, distrito, y aprovecham.^{to} de los Pueblos comprendidos dentro de los límites de su Jurisdicción bastara tener presente los poderosos, dominantes y razonables que tiene manifestadas en sus anteriores escritos q^e reproducir en este a favor de la constante prudencia en q^e afianza mi pte su pretension; y por lo mismo no nos detendrámos a favor de la brevedad; en consecuencia de ello, y vi solo para conmigo la atención en examinar los apoyos tan decantados por la V.^a del Blanca q^e registrados anteriormente no son tan sólidos, como se responden: verdad es q^e aconsejabilidad de la R.^a Revision q^e libró el Consejo al Alcalde Mayor de Totana, con el motivo recurso q^e instauró en el Consejo de la OrdenesLucas y Mézanza a fin de las villas de Abazar y Blanca, que fandose de los capitulares y Jurisdicción de la V.^a de Ricote, por haber esta comprendido autoritativamente a diferentes vecinos de las villas de Abazar y Blanca en sus más prudencias, sin embargo de q^e la citada V.^a de Ricote la tenía distinta, y separada reducida y ceñida a ciertos, y determinados límites, y terminos se examinaron diferentes testigos vecinos los mas de ellos de Abazar, quienes excediéndose de lo q^e se les preguntó pasaron a depoñer, visté la comunidad de pueblos de las dos villas comprendidas en el valle de Ricote, nadie tenía que la referida comisión era pacíficamente limitada, y ceñida a claras la división de los respectivos términos y jurisdicciones de los tres pueblos, q^e fue el desequilibrado hecho, y motivo, q^e ocasionó a quel recurso; y por este

